

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

37**CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

Doña Carmen García Serrano, secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 115 de 2011, interpuesto por doña Alba García Delgado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, siendo recurridos “Infinity System, Sociedad Limitada” y “Gesem & Free Stac, Sociedad Limitada”, se ha dictado por esta Sala en fecha 15 de marzo de 2011, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que, con estimación parcial del recurso formalizado por parte de la representación letrada de doña Alba García Delgado, contra la sentencia del Juzgado de lo social número 1 de los de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2010, dictada en los autos 1.112 de 2009, recaída resolviendo de modo desestimatorio la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la trabajadora recurrente contra la empresa “Mercantil Infinity Sistem, Sociedad Limitada”, procede la revocación parcial de la misma y el reconocimiento del derecho de la demandante a percibir, por el concepto de plus de transporte correspondiente a los años 2005 y hasta el 19 de julio de 2006, con cargo a la demandada, la cantidad de 912,42 euros, confirmando la misma en cuanto a sus demás extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 0115 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3001, sita en Albacete, calle Marqués de Molins, número 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del ministerio fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300 euros, que deberá inresarse en la cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Asimismo, se notifica la diligencia de ordenación:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial en funciones, Carmen García Serrano.—
En Albacete, a 8 de abril de 2011.

“Infinity System, Sociedad Limitada”, ha presentado escrito interponiendo en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social 001 resolviendo el recurso de suplicación, recurso suplicación 115 de 2011.

Acuerdo tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península o de veinte cuando residan fuera de ella, re-



mitiéndose a dicha Sala las actuaciones, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante el/la secretario/a judicial que dicta la resolución, sin que se suspenda la ejecutividad de la misma.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal al representante de “Gesem & Free Stac, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 8 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/16.762/11)